

II

En lo referente al archivo de las actuaciones, el art. 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la caducidad de los expedientes sancionadores y el archivo de las actuaciones en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.

Si bien el presente expediente sancionador no se ha paralizado por causa imputable al interesado, tampoco se ha producido una paralización imputable a la Administración, ya que se intentó la notificación de la propuesta de resolución por correo ordinario con fecha 15 de diciembre de 1995, no pudiéndose efectuar la misma por encontrarse ausente por lo que hubo de notificarse a través del Ayuntamiento.

III

Se alega que no se han dado respuestas a las alegaciones realizadas. En este sentido, decir que hacían referencia al art. 27 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, no siendo la misma de aplicación a este procedimiento, por existir una legislación específica en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

IV

Los hechos considerados como probados constituyen infracción a la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 2816/82 de 27 de agosto, en virtud del cual es infracción, «El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos o en el cierre de los establecimientos públicos, respecto de los horarios prevenidos».

V

La citada infracción se tipifica como falta leve en el art. 26.e) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Por otra parte, el art. 28.1 a) de la citada Ley dispone que las infracciones leves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.000 ptas.

Vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Herminia García Millán, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero

de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla 26 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio González Miranda. Expediente sancionador núm. MA/351/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Antonio González Miranda contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, en fecha 30 de abril de 1996, Resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don José Antonio González Miranda una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud de una denuncia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la que se pone de manifiesto que el día 3 de mayo de 1995 a las 4,10 horas el establecimiento denominado «Baton Rouge», sito en la calle Mariblanca, núm. 10 de la citada localidad, se encontraba abierto al público.

Segundo. Notificada la Resolución en fecha 10 de mayo de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 10 de junio de 1996, en el que alega que la preocupación por no llegar ni a cubrir gastos, le hizo que inconscientemente sobrepasara la hora de cierre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/1992, establece que «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente sancionador, pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992 establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la Resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de Resolución viene señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando establece que «el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

El expediente se inició en fecha 15 de junio de 1995, y se resolvió el 30 de abril de 1996, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra don José Antonio González Miranda.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla 26 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación incluidos en el Plan de Formación para el personal al servicio de la Administración general de la Junta de Andalucía Programa Aula Abierta, formación informática.

Dijimos al aprobar el Plan de Formación del presente año que el objetivo de satisfacer las necesidades formativas de la Administración Pública no se alcanza ampliando la oferta de dichas actividades, sino que debe diversificarse la metodología empleada, utilizando técnicas y fórmulas, métodos e instrumentos que permitan acercarse a la for-

mación a todas las personas interesadas. Efectivamente, el Instituto ha puesto especial empeño en buscar medios de propiciar que la dimensión de la formación y las circunstancias en que ésta se oferta produzcan un incremento de los empleados públicos que cumplen su obligación de formarse y satisfacen su derecho de estar formados. Con este objetivo se han incorporado a las acciones formativas, métodos de autoformación basados en técnicas de formación a distancia cuyo resultado ha sido muy positivo y sobre cuya aplicación ahora profundizamos mediante la fórmula Aula Abierta. Consiste ésta en poner a disposición de los alumnos que carecen de ellos, los equipamientos que les permitan seguir la formación a distancia sobre contenidos informáticos. Es, por tanto, desde el punto de vista del alumno, una asistencia técnica a los interesados en la formación que carecen de los medios señalados para acceder a ella, y desde la perspectiva de la Administración una nueva oferta formativa que potencia el alcance de la acción del Instituto.

Esta nueva experiencia se va a desarrollar con un efecto limitado en cuanto a las plazas disponibles, por cuanto la convocatoria constituye en sí misma una detección de la acogida que despierta la nueva fórmula y a la vez un elemento de estudio de su desarrollo que permita observar la utilidad y la eficacia de la fórmula para su continuidad y, en caso positivo, incorporarla a los planes anuales de formación más prolongada en el tiempo, hasta consistir en un aula permanente.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca en Aula Abierta los Cursos de Formación Informática que se indican en el Anexo I, correspondientes al Plan de Formación de 1996, cuyo destinatario es el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Cada participante en la convocatoria cumplimentará una única instancia, en la que justificará la motivación e interés en el curso o cursos que se convocan, en este caso se citarán en la instancia por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en el Anexo III, en las Delegaciones de Gobernación de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. María Auxiliadora, 13. 41071 Sevilla; el personal que preste servicio en los Servicios Centrales deberá presentarla en el I.A.A.P. Asimismo podrán ser remitidas vía fax a los siguientes números:

DELEGACIONES DE GOBERNACION

Almería: 950/213189; 950/213171.
Cádiz: 956/245223; 956/245224.
Córdoba: 957/485517; 957/485518.
Granada: 958/207074; 958/206077.
Huelva: 959/210314; 959/210328.
Jaén: 953/254728; 953/263228.
Málaga: 95/2604562; 95/2225033.
Sevilla: 95/4249628; 95/4249629.
Instituto Andaluz de Administración Pública:
95/4559639; 95/4559642.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 21 de octubre del presente año.

Cuarta. Los participantes serán seleccionados por orden de entrada en registro y de forma inversa a los cursos de formación recibidos hasta la fecha, siendo excluidos